



VISTOS:

- 1. La solicitud de Patente de SOCIEDAD FARMACEUTICO VICTORIA LTDA
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales
- 3. El Artículo N° 12, 14 del D.S N° 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Articulo N° 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol		2-21351				
Actividad Económica		FARMACIA Y PERFUMERIA				
Clasificación		Comerciales Enroladas				
Dirección Comercial		CRISTOBAL COLON 461				
Nombre del Contribuyente		SOCIEDAD FARMACEUTICO VICTORIA LTDA				
Rut		77708928-5				
Dirección Particular		DR JUAN NOE CREVANI 1387				
Correo electrónico		N/T			Celular/Fono	922495362
Fecha de Solicitud		24/07/2025	Otorgación	2-21351	l Fecha	24/07/2025

- 2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

CARLOS CASTILLO SALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO COMEZ GONZALEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MAG/MGV/MNG/SAH/RMR/rmr